

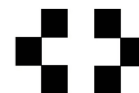
Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Sanidad Ambiental
EVENTOS-COVID-19.

5 de septiembre de 2020

**PROTOCOLO SANITARIO para la prevención de la transmisión
del virus SARS-CoV-2 en las CEREMONIAS NUPCIALES Y OTRAS
CELEBRACIONES RELIGIOSAS O CIVILES**



La epidemia de COVID-19 está produciendo un gran impacto sanitario y social que requiere la adopción de importantes medidas de prevención, individuales y colectivas, que nos permitan **conciliar la recuperación de la actividad económica con la seguridad sanitaria**.

La celebración de estos eventos no está sujeta a autorización expresa recayendo en el profesional de la hostelería y la restauración la responsabilidad de garantizar que la celebración cumple con las medidas de prevención dispuestas en el Acuerdo de Gobierno aprobado por Resolución de 19 de junio 2020 (art 3.18)¹⁰

Para facilitar el cumplimiento de las medidas de prevención que se debe adoptar en estos eventos, la Dirección General de Salud Pública pone a disposición de los profesionales responsables del evento, este **Protocolo Sanitario** con las medidas que se ha de aplicar durante toda la celebración para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2 y la propagación de la enfermedad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio¹, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, y en la Resolución por la que se aprueba el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 19 de junio de 2020^{2,3,4,5,6,7,8,9,10} con el objetivo de prevenir posibles rebrotes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Debe tenerse en cuenta que **NO SE PERMITIRÁ LOS EVENTOS NI ACTOS MULTITUDINARIOS (art 2.1.13)¹⁰**, entendiéndose como tales los de más de 10 personas, en aquellas islas en las que al menos un municipio supere los 100 casos/ 100.000 habitantes en la incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos 7 días, con más de 2 casos esporádicos y que presenten un incremento en los últimos 7 días de $\geq 10\%$ respecto a la media de las dos semanas previas. La información estará disponible en la página Web “Portal Covid” del Servicio Canario de la Salud <https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/dcb400c5-6504-11ea-9a8e-719d4b52bf6c/InformeCasosCOVID-19.pdf>

Los criterios sanitarios recogidos en este documento podrán ser modificados en función de la normativa, planes y estrategias de actuación, estatales o autonómicos, que se adopten posteriormente a la publicación del mismo.

¹ Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 163 de 10/06/2020).

² Resolución de 19 de junio de 2020 (BOC 123 de 20/06/2020).

³ Resolución de 3 de julio de 2020 (BOC 134 de 04/07/2020)

⁴ Resolución de 9 de julio de 2020 (BOC 139 de 10/07/2020)

⁵ Resolución de 4 de agosto de 2020 (BOC 157 de 05/08/2020)

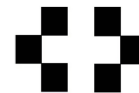
⁶ Resolución de 13 de agosto de 2020 (BOC 164 de 14/08/2020)

⁷ Resolución de 20 de agosto de 2020 (BOC 169 de 21/08/2020)

⁸ Resolución de 27 de agosto de 2020 (BOC 175 de 29/08/2020)

⁹ Corrección de errores del Acuerdo de 27 de agosto (BOC 176 de 29/08/2020)

¹⁰ Resolución de 4 de septiembre de 2020 (BOC 182 de 07/09/2020)



I. CRITERIOS SANITARIOS GENERALES

Los criterios sanitarios generales están basados en las medidas preventivas que la evidencia científica ha establecido como más eficaces para el control de la transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, para contener la transmisión de la enfermedad y finalmente la pandemia.

Para ello es necesario, que se cumplan estrictamente los siguientes criterios sanitarios básicos:

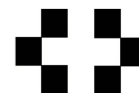
- **Distancia interpersonal** de seguridad de 1,5 metros.
- **Normas de higiene personal:** lavado de manos, uso de mascarilla y etiqueta respiratoria.
- **Es obligatorio el uso de la mascarilla en todos los espacios públicos**, tanto al aire libre como en espacios cerrados, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros (art 1.3.1a)⁶
- **Prohibición de fumar** en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia interpersonal mínima de 2 metros. De aplicación también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados, incluido el cigarrillo electrónico o vapeo (art 2.1.12)⁶
- **Control del cumplimiento de estas medidas durante todo el evento:** el cumplimiento de estas medidas es una obligación de todos los ciudadanos y el control y la garantía de su cumplimiento corresponde a los titulares de la actividad (art 1.1)²
- Se recomienda **evitar permanecer en sitios cerrados concurridos** y en cercanía de otras personas (art 1.1)

II. CRITERIOS SANITARIOS ESPECÍFICOS: Medidas preventivas en las CELEBRACIONES RELIGIOSAS O CIVILES

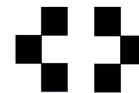
1) BODAS, BAUTIZOS, COMUNIONES O CUALQUIER OTRA CELEBRACIÓN (art 3.18)²

En el contexto epidemiológico en el que nos encontramos, la celebración de eventos en espacios cerrados entraña un alto riesgo de transmisión de la enfermedad, por lo que se aconseja su celebración exclusivamente en espacios al aire libre, evitando permanecer en sitios cerrados, concurridos y en cercanías de otras personas (art. 1.2)⁵

- El aforo máximo permitido es el **50% del aforo** disponible.
- Con un **número máximo de 80 personas** al aire libre y 25 en espacios cerrados.
- La celebración finalizará a las **01:00 h**, excepto en las islas en las que al menos un municipio presenta una incidencia acumulada de 100 casos/100.000 habitantes, en que solamente podrán asistir un máximo de 10 personas y finalizará a las **00:00 h (art 2.1.13)¹⁰**
- El establecimiento debe disponer de los procedimientos y del personal suficiente para **controlar el aforo** de manera que no se supere en ningún momento, incluyendo el de los aparcamientos.



- Para **evitar aglomeraciones** a la entrada y a la salida, se debe establecer itinerarios para organizar la circulación de las personas, garantizando el mantenimiento de la distancia de seguridad, la dispensación de hidrogel o solución alcohólica al entrar y salir del establecimiento, así como la disponibilidad de mascarillas suficientes para los asistentes.
- Todos los participantes deberán permanecer con la **mascarilla bien puesta** en todo momento, excepto en el momento de comer o de beber.
No es exigible el uso de la mascarilla para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por su uso, o que por su situación de discapacidad o dependencia no tenga autonomía para utilizarla. En ese caso deberá extremarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con las demás personas excepto con su cuidador que irá provisto de mascarilla en todo momento.
Es importante tener en cuenta que estas personas son precisamente las de mayor riesgo de contraer la enfermedad, y en las que sus efectos se manifiestan con una mayor gravedad, por lo que se deben extremar las medidas de seguridad en todo momento, **incluyendo la pertinencia de no asistir a eventos de estas características mientras dure la situación de pandemia en la que nos encontramos.**
- Se dispondrá de **personal suficiente** para que los asistentes respeten la distancia de seguridad interpersonal, para evitar la formación de aglomeraciones y cumplir y hacer cumplir la obligación de disponer de mascarilla durante la celebración del evento.
- En el contexto epidemiológico actual, **no pueden realizarse** los servicios **de buffet, cóctel de bienvenida o de barra libre**, por cuanto los invitados han de permanecer de pie con la copa en la mano interactuando unos con otros en distintos grupos, haciendo prácticamente imposible mantener la distancia física y mucho menos poner y quitarse la mascarilla para comer o beber, cuestiones todas ellas de altísimo riesgo en estos momentos.
- **Los invitados deben permanecer sentados durante la celebración**, en mesas de un máximo de 10 personas manteniendo entre los comensales la distancia necesaria para evitar el contacto físico.
Las mesas o grupos de mesas han de estar separadas entre sí como mínimo 1,5 metros.
El cliente no puede ocupar una mesa sin que el personal del establecimiento lo acomode, por lo que se debe estar previamente asignada la disposición de los asientos.
Se recomienda agrupar a los convivientes en torno a una misma mesa.
- **Se evitará el empleo de cartas** de uso colectivo pudiendo optar por la descripción del menú individual para cada invitado.
- En la mesa no debe haber elementos de uso común: servilleteros, vinagreras, aceiteras.... El único dispositivo de uso común que puede haber en cada una de las mesas, es un recipiente de hidrogel o solución con base hidroalcohólica.
- **Los aseos** deben limpiarse y desinfectarse cada hora, durante toda la duración del evento.
La ocupación máxima de los aseos de menos de cuatro metros cuadrados es de una persona (salvo personas que precisen asistencia). Para aseos mayores la ocupación máxima es del 50% del aforo habitual, siempre que pueda mantenerse la distancia interpersonal. Debe exponerse a la entrada de cada aseo el aforo máximo.



2) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA CELEBRACIÓN

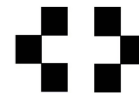
Deben evitarse las actividades grupales en las que los asistentes interactúen unos con otros físicamente, y aquellas en las que se produzca la emisión de partículas o secreciones respiratorias susceptibles de incrementar el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y por consiguiente la propagación de la enfermedad de la COVID-19.

- En el evento puede haber música ambiente en directo siempre que el cantante no interactúe con los invitados, ni promueva el canto o el baile entre ellos, porque son actividades de altísimo riesgo en estos momentos que están expresamente prohibidas. **Excepto los novios en el momento del baile nupcial exclusivamente.**
- Está expresamente prohibido bailar y cantar durante toda la celebración.
- No se recomienda el photocall en cabinas cerradas, ni con elementos de uso común para disfrazarse. Puede hacerse **photocall** sobre pantalla fija por un fotógrafo profesional que dirija la actividad evitando la aglomeración y contacto físico entre las personas.
- No se recomienda hacer **selfies**, que inevitablemente obligan al agrupamiento de los participantes.
- En el contexto en que nos encontramos no se pueden permitir las **actividades infantiles** en las que los niños se aglomeran e interactúan físicamente, como las piñatas, la piscina de bolas, el castillo hinchable, túneles ...
Pueden realizarse **actividades de dirigidas** por un profesional para entretener y distraer a los niños: un payaso, un guiñol.... controlando la aglomeración y el contacto físico estrecho en los pequeños.
- **El personal de servicio** del evento, dispondrá de las medidas de prevención de riesgos y de seguridad establecidas. Irán provistos de mascarilla permanentemente, así como el lavado de manos frecuente y el uso de solución hidroalcohólica.
- Es necesario conservar la **relación de los asistentes** con indicación de sus datos de localización por espacio de treinta días.
- Para garantizar el cumplimiento de estas medidas de prevención y evitar que la celebración derive en un brote de propagación de la enfermedad entre los asistentes, es imprescindible que **el titular o responsable del evento sea un profesional**, disponga del personal necesario **con capacidad** para cumplir y hacer cumplir estas medidas de protección de la salud entre los participantes.

En ningún caso el responsable del evento puede ser el homenajeado, un familiar o los camareros de servicio, dado que carecen de la autoridad necesaria para garantizar el cumplimiento de estas medidas.

3) NO SE RECOMIENDA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN EL ÁMBITO PRIVADO: FAMILIAR O SOCIAL.

En el contexto general de la epidemia de COVID-19, una vez superado el estado de alarma sanitaria decretado por el Gobierno de España, se ha podido constatar que en la actualidad se están detectando numerosos focos de contagio asociados a **celebraciones familiares y reuniones sociales de grupos de amigos o vecinos**. De hecho en España el 45% de los botes activos a mediados de julio, tenía su origen en el ámbito familiar, según información del Ministerio de Sanidad.



En ambos casos, la familiaridad y el trato frecuente entre sus integrantes induce a una falsa sensación de seguridad, que se traduce en un incremento de las muestras de afecto, en el incumplimiento de la distancia de seguridad y en el uso de la mascarilla, y en una mayor interacción y contacto personal entre los asistentes durante toda la celebración.

Por otra parte, al no haber una atención profesional en el servicio del evento, tampoco será posible garantizar la limpieza continuada de los aseos, y mucho menos el control del cumplimiento de las medidas de prevención necesarias para evitar la propagación del virus: distancia de seguridad, lavado de manos, uso continuado de la mascarilla, y demás medidas de prevención que es imprescindible adoptar en estos momentos, como no cantar o bailar, no compartir bebidas o alimentos de bandejas o platos comunes, así como la hora de finalización de la fiesta.

Se recomienda que toda clase de agrupaciones o reuniones de personas no convivientes que se desarrollen en espacios privados se limiten a un máximo de 10 personas, aún cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad (art 1.1)⁶

En consecuencia, se apela a la responsabilidad familiar, vecinal y colectiva de toda la sociedad, para posponer las celebraciones privadas: familiares y sociales, con objeto de evitar los brotes de COVID-19 en este ámbito, hasta que la evolución epidemiológica de la pandemia mejore y sea posible recuperar la normalidad sanitaria y social lo antes posible.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Jose Juan Alemán Sánchez